

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### SUSCRIPCION PARTICULAR

| EN CÓRDOBA     |         | FUERA de CÓRDOBA |         |
|----------------|---------|------------------|---------|
|                | PESETAS |                  | PESETAS |
| Un mes . . . . | 5       | Un mes. . . . .  | 6       |
| Trimestre. . . | 12'50   | Trimestre. . . . | 15      |
| Seis meses . . | 21      | Seis meses . . . | 28      |
| Un año . . . . | 40      | Un año. . . . .  | 50      |

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

### Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 1.º Diciembre 1925.)

## Diputación provincial

DE  
CÓRDOBA

Núm. 4.440

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en la primera quincena del mes actual que se publica en cumplimiento

de lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial.

### Sesión del día 3

Bajo la presidencia de don Francisco Santolalla Nátera.

Después de leída el acta de la anterior, se acordó.

Conceder ingresos en dementes a varios presuntos alienados.

Conceder ingresos en las Casas de Socorro-Hospicio y Central de Expósitos.

Quedar enterada de haberse fugado del Hospicio los acogidos Miguel Castro Cortés y Fernando García del Arco; y consultar a la Dirección general de Correos y Telégrafos si es posible retirar la cantidad que el primero tiene en una cartilla de la Caja Postal de Ahorros; considerando a ambos expulsados por si vuelven a solicitar su reingreso.

Autorizar al señor Director del Hospital de Agudos para la adquisición de drogas, medicinas, gasas, algodones y otros artículos necesarios en el Establecimiento para el presente mes y para la ropa que es preciso adquirir.

Ampliar la autorización que fué concedida al Director de la Casa de Expósitos por acuerdo de 29 de Agosto último con el fin de que pueda invertir en la adquisición de caucho para las cunas, la suma de 323 pesetas en vez de las 250 para que fué facultado.

Autorizar al señor Director de la

Casa Central de Expósitos para la adquisición de cuarenta camas con destino a los acogidos del Establecimiento.

Idem idem idem idem idem para la adquisición de cuarenta colchas para las camas y para pintar varias puertas y ventanas del Establecimiento.

Aprobar las siguientes cuentas.

Cuatro de los Directores de los Establecimientos de Beneficencia por las raciones suministradas a los mismos en la segunda quincena de Octubre último; diez rendidas por el Director del Hospital de Agudos justificando gastos ocasionados en la adquisición de artículos de farmacia, de drogas, y medicinas, de gasas y algodones y gasto de agua potable; una rendida por el señor Secretario de la Corporación justificando los gastos de material correspondientes al mes de Octubre último; otra del señor Interventor de fondos provinciales por análogos gastos en igual mes; otra del señor Director interino del Museo Arqueológico también en justificación de gastos de material correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio; otra del señor Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo justificando el gasto de adquisición de una máquina de escribir; dos rendidas por el señor Habilitado de la Audiencia relativas a la reparación y conservación del mobiliario de dicho Tribunal durante el ejercicio trimestral de 1924 y el de

1924-25; una del Ayuntamiento de Lucena por bagajes facilitados a presos durante el primer trimestre del año económico actual; y otra del Ayuntamiento de La Granjuela por bagajes facilitados a la Guardia civil en igual periodo de tiempo.

Autorizar al señor Director del Instituto provincial de Higiene para la instalación del lavadero mecánico en el parque de desinfección.

Quedar enterada de que, el día 2 del corriente, ha empezado el curso de bacteriología y análisis químico organizado para el presente mes en el Instituto provincial de Higiene y de los señores que al mismo han sido admitidos.

Designar al señor don Rafael Barneto Arregui, Profesor de la Sección de Veterinaria del Instituto provincial de Higiene, para que se encargue de los trabajos de Escribiente del mismo asignándole por este aumento de trabajo la gratificación de 1.200 pesetas anuales.

Aprobar dos nóminas presentadas por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y obras provinciales de las dietas devengadas por él y por el Ayudante de la Sección con motivo de visitas giradas a los caminos vecinales que han de pasar a esta Diputación.

Quedar enterada de un oficio del señor Gobernador civil trasladando telegrama de la Dirección general de



Administración de 23 de Octubre último, sobre cumplimiento del Reglamento de Obras provinciales de 15 de Julio próximo pasado.

Ceder con carácter provisional el salón bajo del edificio que ocupa esta Excelentísima Diputación para que la Banda municipal realice sus ensayos.

Quedar enterada de la renuncia que de su cargo hace el Escribiente de esta Corporación don Manuel Montijano Aroca, por haberse posesionado del destino de Depositario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Ampliar su acuerdo de 22 de Octubre anterior relativo a la apertura de una cuenta corriente en La Sucursal del Banco de España de esta capital, en el sentido de que los correspondientes talones habrán de suscribirse por el señor Presidente de la Corporación además de serlo por los señores Depositario e Interventor.

Emitir informe ordenado por la Dirección general de Administración, en expediente sobre segregación de la Parroquia de Zambra del término municipal de Rute, de completa conformidad con el dictamen de la Asesoría.

Informar al señor Gobernador civil en expediente sobre información pública acerca del proyecto de canal de riego en la margen izquierda del río Guadalmellato.

Idem idem idem idem en expediente sobre información pública acerca del proyecto de replanteo del trozo 1.º de la Sección 2.ª del canal del Guadalmellato.

Quedar enterada aprobandola, del contenido de la Memoria elevada por el señor Secretario de la Corporación a la Dirección general de Administración en cumplimiento de lo que dispone el número 6.º del artículo 135 del Estatuto provincial, contraída al año económico de 1994-25.

Que toda la ropa de los Establecimientos benéficos, Hospital de Agudos y Casa de Expósitos, se lave en el lavadero mecánico instalado en el Parque de Desinfección.

Autorizar al señor Director del Hospicio para la adquisición de 80 capotes de abrigo con destino a los acogidos del Establecimiento.

Córdoba a 24 de Noviembre de 1925.—El Secretario, Filiberto López.—V.º B.º el Presidente Francisco Santolalla.

## Servicio Agronómico Nacional

Núm. 4.406

Sección de Córdoba

### PLAGAS DEL CAMPO

#### Filoxera

CIRCULAR. El señor Ingeniero Jefe de la 6.ª Región Agronómica, con fe-

cha 27 del corriente, comunica a esta Jefatura lo siguiente:

«El Ilustrísimo señor Director general de Agricultura y Montes con fecha 10 del actual me dice lo siguiente:

El Excelentísimo señor Subsecretario de este Ministerio comunica con esta fecha al de Gobernación, la Real orden siguiente.

Excelentísimo señor: vistas las instancias de las Diputaciones provinciales de Guadalajara y Huesca, en solicitud de que se les exima de la cobranza del impuesto llamado de Filoxera que determina la ley de 21 de Mayo de 1908 y el Real Decreto-Ley de 20 de Junio de 1924 y la Real Orden de ese Ministerio del digno cargo de V. E. fecha 28 de Octubre último relativa al mismo asunto de la provincia de Sevilla.

RESULTANDO. Que la Ley de defensa contra la Filoxera de 18 de 1885 creó el impuesto como se detalla en su artículo 12 para atender a la vigilancia, extinción del insecto y abono de indemnizaciones cuando hubiere lugar.

RESULTANDO. Que la Ley de defensa contra las plagas del campo de 1908 lo modifica diciendo que seguirá cobrándose el mismo impuesto, que servirá según su artículo 34 para los gastos que origine la defensa y reconstitución de viñedos, instalación de viveros, adquisición de vides resistentes, de material agrícola y demás necesidades del servicio antifiloxérico y según el artículo 35, cuando las Diputaciones ya lo hubieren establecido con independencia del fondo señalado en el artículo 12 de la Ley de 1885, quedan relevadas de recaudar el impuesto que señala el artículo 34 de la Ley de 1908.

RESULTANDO. Que el Real Decreto-Ley de 20 de Junio de 1924 ordena en su artículo 6.º número 11, que ese impuesto se seguirá cobrando por aquellas provincias que ya tengan establecidos el servicio y en las que se trate de establecerle.

CONSIDERANDO. Que se impuso la cobranza del impuesto en la primera de las disposiciones citadas indudablemente para defensa directa contra la filoxera y para aplicar los medios indirectos como enseñanza, viveros, pero habiendo demostrado el transcurso del tiempo que los medios de extinción han resultado ineficaces, resta solo tomar en consideración los métodos que conduzcan a la reconstitución de los viñedos filoxerados.

CONSIDERANDO. Que al confirmar el impuesto la Ley de 21 de Mayo de 1908, insiste más detalladamente en dichos medios indirectos y por ello no podrá decirse que el impuesto se ha de aplicar a la extinción de la plaga filoxera.

CONSIDERANDO. Que si bien el Real decreto-Ley citado, dispone que seguirá cobrándose el impuesto en aquellas provincias que ya tengan establecidos o deseen establecer los servicios especiales de viticultura, no pueden comprenderse en esta disposición las Diputaciones provinciales

que hayan establecido o establezcan aquellos con los fondos de sus respectivos presupuestos, sin acudir al citado impuesto y que desde luego quedan libre de este gravamen las provincias donde no se haya establecido ni se piense establecer el servicio indicado, S. M. El Rey (Q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º número 11 del Real decreto-Ley de 20 de Junio de 1924, procede se siga percibiendo el impuesto que determina el artículo 34 de la Ley de defensa contra las plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, en aquellas provincias que por tener establecido los servicios especiales de viticultura han de conservarlos y también en las que se acuerde establecerlo, con cargo al mencionado impuesto.

2.º Que en aquellas provincias cuyas Diputaciones atiendan estas obligaciones con cargo a sus presupuestos provinciales, como en aquellas otras en que no hayan establecido ni piensen establecer dichos servicios no es obligatoria la recaudación del impuesto.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público en este Diario Oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 24 de Noviembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, L. Merino del Castillo.

## Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 4.396

Don José Barco Caravaca, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ante esta Alcaldía y el Representante del Patrono Administrador de la Obra pía fundada en esta ciudad por don Simón de Torres y Castro, tendrá lugar a las doce del día treinta de Diciembre próximo la subasta pública para el arriendo por seis años, de un olivar conocido por la Obra pía, situado en el término de Montoro pago del Charco del Novillo, compuesto de treinta aranzadas de tierra, con ochocientos olivos próximamente y casilla de labor, habiéndose fijado como tipo de renta anual la suma de dos mil quinientas pesetas, según, el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Alcaldía donde podrá ser examinado por los interesados.

Bujalance veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde accidental, José Barco Caravaca.

PEÑARROYA

Núm. 4.419

### Edicto

Don Gorgonio Rodríguez Martín, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término y villa para 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde el día de la fecha de conformidad a lo que establece el artículo 1.º del Real decreto de 16 de Septiembre último, a los efectos de que los contribuyentes puedan examinarlo y entablar las reclamaciones de agravio que entendiesen pertinentes relativas a la riqueza imponible acordada.

Peñarroya 1.º de Noviembre de 1925.—El Alcalde, G. Rodríguez.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.400

Don Luis de la Concha Moreno, Jefe de instrucción de esta Capital, Distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 2 del actual fué sustraída a don Antonio Bogayo Gómez, vecino de Córdoba, del sitio cortijo Alcaidía de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrá a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—Luis de la Concha.—El Secretario licenciado, Manuel Ponzanco.

### Reseña

Una yegua de seis años, 1'48 alzada, torda, muy oscura, más por la cabeza, hierro El Fénix V-1 nalga izquierda, y como señas particulares pelos blancos en la cruz, y en las costillares.



# DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

## Ejercicio de 1902

Extracto de la cuenta provincial correspondiente al ejercicio económico de mil novecientos dos, aprobada por la Comisión Provincial en 17 de Noviembre actual.

| ARTICULOS                                                    | TOTAL<br>Artículos | TOTAL<br>Capítulos | ARTICULOS                                       | TOTAL<br>Artículos | TOTAL<br>Capítulos |
|--------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|-------------------------------------------------|--------------------|--------------------|
| <b>INGRESOS</b>                                              |                    |                    | <b>GASTOS</b>                                   |                    |                    |
| <b>CAPITULO 1.º.—RENTAS</b>                                  |                    |                    | <b>CAPITULO 1.º.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL</b>  |                    |                    |
| 1 Rentas y censos de propiedades.....                        |                    |                    | 1 Gastos de la Diputación.....                  | 74.134'36          |                    |
| 2 Intereses de efectos públicos.....                         |                    |                    | 2 Archivo y Depositaria.....                    | 9.187'26           |                    |
| <b>CAPITULO 2.º.—PORTAZGOS Y BARCAJES</b>                    |                    |                    | 3 Comisiones especiales.....                    | 3.974'84           |                    |
| 1 Portazgos.....                                             |                    |                    | 4 Arquitectos.....                              | 4.995'76           |                    |
| 2 Pontazgos.....                                             |                    |                    | 5 Médicos de baños.....                         |                    |                    |
| 3 Barcajes.....                                              |                    |                    | 6 Empleados del ramo de montes.....             |                    |                    |
| <b>CAPITULO 3.º.—DONATIVOS, LEGADOS Y MANDAS</b>             |                    |                    | <b>CAPITULO 2.º.—SERVICIOS GENERALES</b>        |                    | 92.292'22          |
| Unico Donativos, legados y mandas.....                       |                    |                    | 1 Quintas.....                                  | 15.671'47          |                    |
| <b>CAPITULO 4.º.—REPARTIMIENTO</b>                           |                    |                    | 2 Bagajes.....                                  | 2.429'61           |                    |
| Unico Repartimiento.....                                     |                    | 711.001'54         | 3 BOLETIN OFICIAL.....                          | 1.500              |                    |
| <b>CAPITULO 5.º.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA</b>                     |                    |                    | 4 Elecciones.....                               | 59.090'61          |                    |
| Unico Ingresos propios de los establecimientos del ramo..... |                    |                    | 5 Calamidades.....                              | 48                 | 78.730'72          |
| <b>CAPITULO 6.º.—BENEFICENCIA</b>                            |                    |                    | <b>CAPITULO 3.º.—OBRAS PÚBLICAS</b>             |                    |                    |
| Unico Ingresos propios de los establecimientos del ramo..... |                    | 75.151'19          | 1 Reparación de caminos y conservación.....     |                    |                    |
| <b>CAPITULO 7.º.—EXTRAORDINARIOS</b>                         |                    |                    | 2 Travesía de carreteras.....                   |                    |                    |
| Unico Extraordinarios.....                                   |                    |                    | 3 Cárcel modelo.....                            |                    |                    |
| <b>CAPITULO 8.º.—ARBITRIOS ESPECIALES</b>                    |                    |                    | 4 Reparación y conservación de fincas.....      | 2.526'38           | 2.526'38           |
| Unico Arbitrios especiales.....                              |                    | 2.204'80           | <b>CAPITULO 4.º.—CARGAS</b>                     |                    |                    |
| <b>CAPITULO 9.º.—EMPRÉSTITOS</b>                             |                    |                    | 1 Contribuciones y seguros.....                 | 1.130'50           |                    |
| Unico Empréstitos contratados.....                           |                    |                    | 2 Pensiones.....                                | 13.264'42          |                    |
| <b>CAPITULO 10.—ENAGENACIONES</b>                            |                    |                    | 3 Empréstitos.....                              |                    |                    |
| Unico Ventas de propiedades.....                             |                    |                    | 4 Contratos.....                                |                    |                    |
| <b>CAPITULO 11.—RESULTAS</b>                                 |                    |                    | 5 Deudas y censos.....                          | 16.408'46          | 30.803'38          |
| 1 Existencia.....                                            | 25.262'93          |                    | <b>CAPITULO 5.º.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA</b>        |                    |                    |
| 2 Créditos pendientes de recaudación.....                    | 40.098'31          | 71.361'24          | 1 Junta provincial.....                         | 16.747'60          |                    |
| <b>CAPITULO 12.—AMPLIACIÓN</b>                               |                    |                    | 2 Institutos.....                               |                    |                    |
| Unico Ampliación.....                                        |                    | 243.655'77         | 3 Escuelas normales.....                        | 28.567'48          |                    |
| <b>CAPITULO 13.—MOVIMIENTO DE FONDOS O SUPLEMENTOS</b>       |                    |                    | 4 Inspección de escuelas.....                   | 3.774'96           |                    |
| 1 Suplementos.....                                           |                    |                    | 5 Academias.....                                | 22.365'39          |                    |
| 2 Movimiento de fondos.....                                  |                    |                    | 6 Bibliotecas.....                              | 3.241'63           |                    |
| <b>CAPITULO 14.—REINTEGROS</b>                               |                    |                    | 7 Museos.....                                   | 1.791'58           | 76.488'64          |
| Unico Reintegros.....                                        |                    |                    | <b>CAPITULO 6.º.—BENEFICENCIA</b>               |                    |                    |
| <b>CAPITULO 15.—VALORES FUERA PRESUPUESTO</b>                |                    |                    | 1 Atenciones generales.....                     |                    |                    |
| Unico Valores fuera presupuesto.....                         |                    | 15.478'73          | 2 Hospitales.....                               | 229.355'56         |                    |
| <b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....</b>                        |                    |                    | 3 Casas de Misericordia.....                    | 132.778'11         |                    |
|                                                              |                    | 1.118.853'27       | 4 Casas de Expósitos.....                       | 94.690'92          |                    |
|                                                              |                    |                    | 5 Casas de Maternidad.....                      |                    |                    |
|                                                              |                    |                    | 6 Casas de huérfanos y desamparados.....        |                    | 456.824'59         |
|                                                              |                    |                    | <b>CAPITULO 7.º.—CORRECCIÓN PÚBLICA</b>         |                    |                    |
|                                                              |                    |                    | 1 Cárceles.....                                 | 46.890'20          | 46.890'20          |
|                                                              |                    |                    | 2 Establecimientos penales.....                 |                    |                    |
|                                                              |                    |                    | <b>CAPITULO 8.º.—IMPREVISTOS</b>                |                    |                    |
|                                                              |                    |                    | Unico Imprevistos.....                          | 2.679'04           | 2.679'04           |
|                                                              |                    |                    | <b>CAPITULO 9.º.—NUEVOS ESTABLECIMIENTOS</b>    |                    |                    |
|                                                              |                    |                    | Unico Fundación de nuevos establecimientos..... |                    |                    |
|                                                              |                    |                    | <b>CAPITULO 10.—CARRETERAS</b>                  |                    |                    |
|                                                              |                    |                    | 1 Subvención de carreteras.....                 |                    |                    |
|                                                              |                    |                    | 2 Construcción de carreteras.....               | 17.123'43          | 17.723'43          |



| ARTICULOS                                        | TOTAL<br>Artículos | TOTAL<br>Capítulos |
|--------------------------------------------------|--------------------|--------------------|
| CAPITULO 11.—OBRAS DIVERSAS                      |                    |                    |
| Unico Obras diversas.....                        |                    |                    |
| CAPITULO 12.—OTROS GASTOS                        |                    |                    |
| Unico Otros gastos.....                          | 21.556'19          | 21.556'19          |
| CAPITULO 13.—RESULTAS                            |                    |                    |
| Unico Obligaciones de presupuestos cerrados..... | 7.850'78           | 7.850'78           |
| CAPITULO 14.—AMPLIACIÓN                          |                    |                    |
| Unico Ampliación.....                            | 247.148'32         | 247.148'32         |
| CAPITULO 15.—MOVIMIENTOS DE FONDOS O SUPLEMENTOS |                    |                    |
| Unico Suplementos.....                           |                    |                    |
| CAPITULO 16.—DEVOLUCIONES                        |                    |                    |
| Unico Devoluciones.....                          |                    |                    |
| CAPITULO 17.—VALORES FUERA DE PRESUPUESTO        |                    |                    |
| Unico Valores fuera de presupuesto.....          | 15.478'73          | 15.478'73          |
| TOTAL GENERAL DE GASTOS.....                     |                    | 1.097.001'62       |

### Resumen general

|                                            |              |
|--------------------------------------------|--------------|
| Existencia en 31 de Diciembre de 1901..... | 25.262'93    |
| Importan los ingresos.....                 | 1.093.590'34 |
| TOTAL CARGO.....                           | 1.118.853'27 |
| Importan los gastos.....                   | 1.097.001'62 |
| Existencia.....                            | 21.851'65    |
| TOTAL DATA.....                            | 1.118.853'27 |

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 126 de la Ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882.

Córdoba a 30 de Noviembre de 1925.—El Presidente, Francisco Santolalla.

## Ayuntamientos

### LUQUE

Núm. 4.445

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión permanente de esta municipalidad durante el mes de Octubre, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión del día 5 supletoria a la ordinaria del 3

Presidencia del señor Segundo Teniente Alcalde don Antonio García y García.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó.

Aprobar la distribución de fondos del corriente mes.

Aprobar una cuenta de Rafael Onieva Moreno, de Baena de tres royos de alambre para los festejos de feria importante 27 pesetas.

Otra del carpintero Francisco Ro-

dríguez Luque, de mesas para el banquete de feria importante 100 pesetas.

Otra de Luis Pérez Ruiz de tres y media arrobas de vino para obsequio a los Músicos con motivo de la manifestación por la toma de la playa de Cebadilla por las tropas españolas, importante 32 pesetas.

Con lo que termino la sesión.

Sesión del día 13 supletoria a la ordinaria del 11

Presidencia del señor García y García.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó.

Quedar enterada de una comunicación de la Delegación de Hacienda de la provincia por la que participa la aprobación de las ordenanzas del arbitrio sobre bebidas, inquilinatos, derechos sobre rodaje, sobre Compañías anónimas, sobre vigilancia de establecimientos públicos, tránsito de animales domésticos y sobre postes y palomillas.

Aprobar la cuenta del depositario Municipal del 4.º trimestre del anterior ejercicio, cuyo cargo asciende a 35.717 pesetas sesenta y tres céntimos

y la data a 35.303 pesetas veinticinco céntimos.

Aprobar una cuenta de Francisco Moral Luque de gasto de viaje a Córdoba para conducir con el sereno Manuel Carrillo al manicomio provincial al demente Francisco Ordóñez Molina, importante 85,50 pesetas.

Otra de Luis Pérez Ruiz de 28 pesetas por 7 cuartillas de cebada para el burro que condujo el agua para el riego de los árboles.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó.

Designar a los señores de la misma para que uno de ellos e indistintamente le representen en la asamblea que el próximo día 19 ha de tener lugar en la Diputación provincial para tratar del pago directo de la aportación Municipal y fízcalización sobre cédulas personales.

Aprobar una cuenta de don Ciriaco Cascajo Ruiz de su gestión como representante que fuera de este Ayuntamiento en Córdoba.

Idem del farmacéutico don Antonio García y García de medicinas facilitadas para la Benificencia Municipal durante el primer trimestre del actual ejercicio importante 1,112 pesetas 91 céntimos.

Idem dos listas de jornales dados por José María Molina Marfil para el riego de árboles desde el 24 de Julio al 31 de Agosto último, importantes 87,75 pesetas.

Otra cuenta de Pedro López Carrillo de cal para blanqueo del cuartel de la Guardia Civil importante 13 pesetas.

Que las sesiones ordinarias de esta Comisión, se celebren en lo sucesivo los viernes a las doce.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Fernández Trujillo,

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó.

Aprobar una cuenta del Farmacéutico don Francisco de Paula Cruz Toro, de medicinas facilitadas para la beneficencia Municipal durante el primer trimestre del actual ejercicio, importante 435,64 pesetas.

Otra del Albañil Salvador Arjona de jornales invertidos en obras de la tubería de la fuente de la Libertad en la primera quincena de Julio importante 880 pesetas 75 céntimos.

Cinco recibos de portes de ferrocarril de tubos para la misma tubería importantes 99,63 pesetas.

Otra de José Luna Vazquez por la fuente de la calle Villalba importante 212 pesetas.

Conceder un auxilio de cinco pesetas al vecino Antonio Sánchez Oferrall.

Con lo que termino la sesión.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó:

Aprobar una cuenta de Pablo Cruz

Lucena de cemento para la obra de la fuente importante 168 pesetas.

Otra de Antonio García Sánchez de Baena de dos latas de alquitrán por la misma importante 48 pesetas.

Una lista de jornales suscrita para el Albañil Francisco Rabadán, para instalación de la fuente de la calle Villalba importante 131 pesetas.

Otra cuenta del estanquero Juan Rabadán de cajetillas y puros para los soldados de Lusitania, importante 54 pesetas.

Conceder un auxilio de 50 pesetas al vecino pobre Claudio Jiménez Moreno, y otro de 75 pesetas a la vecina Carmen Luna Vázquez.

Conceder al vecino don José Baena Ordóñez 25 pesetas de indemnización por haberse ocupado terrenos de su propiedad en la feria de ganados.

Aprobar una relación de la Depósito, de lo cobrado por multas durante el primer trimestre del actual ejercicio, ascendente a 131 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 7 de Noviembre de 1925.—Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por la Comisión permanente en sesión de 13 del actual.

Luque 23 de Noviembre de 1925.—El Secretario, Paulino F. Baena.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Fernández.

## JUZGADOS

CABRA

Núm. 4.457

Edicto

En virtud de la demanda de juicio verbal civil que ha formulado ante este Juzgado municipal de Cabra (Córdoba) don Juan Quero Hines-trosa contra doña Carmen Castillo Muñoz como derecho-habiente de don Antonio Castillo Martínez y contra las personas ignoradas que puedan tener derecho sobre una sala baja de la casa número treinta y tres de la calle del Tejar de esta Ciudad, a la izquierda entrando en la misma; cuya declaración e inscripción de dominio pretende el actor por su demanda; citándose y emplazándose por el presente a dichas personas ignoradas para que dentro del término improrrogable de catorce días contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado municipal sito en calle Juan Ulloa sin número, el día veinte y uno de Diciembre próximo y hora de las diez y seis, en que tendrá lugar la celebración del juicio verbal acordado, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cabra veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez Municipal, Juan Pérez.—El Secretario, Jesús de la Concha.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)